



SECRETARÍA GENERAL
MMFR/ap

DOÑA MARTA M^a FUERTES RODRÍGUEZ,
VICESECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN,
EN FUNCIONES DE SECRETARIA,

C E R T I F I C O: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día **veintiuno de febrero de dos mil veinticinco**, aparece, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente dice así:

24.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AÑO 2025.- Se acordó aprobar en sus propios términos, la propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud, y cuenta con el informe del Interventor Municipal de fecha 19 de febrero de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

Vista la Providencia de Inicio de fecha 5 de febrero de 2025 de la Concejala de Bienestar Social y Juventud, por la que se insta la ordenación de los trámites correspondientes para aprobar la Convocatoria de **Subvenciones a Entidades para la inserción sociolaboral de personas con discapacidad**, y teniendo en cuenta,

1. El Borrador de la Convocatoria de subvenciones a Entidades para la inserción sociolaboral de personas con discapacidad 2025 cuyo texto se incorpora como Anexo.
2. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 88/2006, de 21 de julio.
3. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León, aprobado mediante acuerdo plenario de fecha de 3 de Diciembre de 2012.(BOP nº 239 de 18 de diciembre)
4. La competencia originaria del Alcalde en virtud de lo dispuesto en los art. 241.1 e) LRHL y art.185 TRLRHL, y por delegación, en virtud de Decreto de Alcaldía de 14 de julio de 2023, a la Junta de Gobierno Local.

Se procede a la adopción del siguiente **A C U E R D O:**

Primero Aprobar la Convocatoria para el presente año 2025 de las Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para el fomento de la inserción socio laboral de personas con discapacidad unida como anexo.

Segundo Autorizar un gasto de 20.000,00€ para la presente convocatoria de subvenciones con aplicación a la Partida Presupuestaria 04.23100.48008.del presupuesto municipal 2025.

Tercero

Disponer la publicación del extracto de la Convocatoria aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de León.

ANEXO

“CONVOCATORIA PUBLICA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA EL FOMENTO DE LA INSERCIÓN SOCIO LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2025

Por la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente.

1. BASES REGULADORAS DE LA CONCESION.

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de León. Aprobada por acuerdo de pleno municipal de 14 de mayo de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 239 de 18 de diciembre.

2. DOTACION PRESUPUESTARIA.

El crédito destinado a financiar las subvenciones convocadas ha sido determinado con cargo al Presupuesto municipal 2025 con una dotación de 20.000 €, que se aplicará a la Partida Presupuestaria 04.23100.48008

Este crédito podrá ser incrementado en una cuantía adicional, sin requerir de una nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito por ampliación de su importe, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda

3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro en régimen de concurrencia competitiva para la promoción de proyectos dirigidos a la inserción socio laboral de personas con discapacidad del municipio de León, de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad y libre concurrencia

Los proyectos a presentar deberán desarrollarse en el municipio de León, y deberán ir dirigidos a las finalidades que se expresan a continuación:

- *Proyectos y servicios de carácter preventivo, asistencial, promocional y/o de prospección laboral, dirigidos a la participación y a la inclusión socio laboral de personas con discapacidad llevados a cabo por entidades sin ánimo de lucro que intervengan en el Área de la Discapacidad. .*



Cada una de las entidades solicitantes podrá presentar un único proyecto a la presente convocatoria. Los proyectos deben desarrollarse dentro de la anualidad 2025. Las subvenciones concedidas se destinarán exclusivamente a gastos ocasionados inequívocamente en la ejecución del programa durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero a 30 de septiembre de 2025.

Se excluye del ámbito de aplicación de la presente convocatoria los siguientes proyectos:

- *Proyectos que estén subvencionados por otro Área Municipal.*
- *Proyectos que, a juicio de la Comisión de valoración tengan un escaso interés social y/o que no se adecuen al objeto de la convocatoria.*
- *Proyectos que una vez valorados de forma individualizada no alcancen una puntuación de 20 puntos resultado de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de la presente convocatoria.*

4. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de la subvención las entidades privadas sin ánimo de lucro que en la fecha de solicitud reúnan los siguientes requisitos:

- *Estar legalmente constituidas como Entidades sin ánimo de lucro.*
- *Que entre sus fines estatutarios se encuentre la atención, promoción e inserción de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial*
- *Que su domicilio social se encuentre en el municipio de León o justifiquen de forma fehaciente que éste es su ámbito de actuación.*
- *Que a fecha de la solicitud se encuentren inscritas en el Registro de Entidades, servicios y centros de carácter social de la Junta de Castilla y León y/o en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del municipio de León o acrediten su solicitud.*
- *Que la entidad solicitante se halle al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con Hacienda, con el Ayuntamiento de León y frente a la Seguridad Social.*
- *Hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.*
- *No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.*

Entidades excluidas:

- *Las entidades que no cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria*
- *Entidades de derecho público, universidades, colegios profesionales y otras entidades de naturaleza análoga.*
- *Entidades beneficiarias de subvenciones nominativas contempladas en el presupuesto municipal 2025 mediante convenio, o las que hayan obtenido cualquier otro tipo de*

subvención por parte del Ayuntamiento de León durante el presente ejercicio para el mismo concepto.

- *Entidades que a la fecha de la resolución de la presente convocatoria no hayan justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en cualquiera de las convocatorias municipales y en los plazos establecidos en las mismas.*
- *Aquellas entidades que no estén al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de León, así como con la Seguridad Social.*
- *Las entidades que se encuentren incursas en cualquier otra causa de prohibición prevista en la Ley General de Subvenciones*
- *Entidades que utilicen publicidad sexista y/o discriminatoria en la difusión de programas y actividades subvencionadas.*

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se admitirán como gastos subvencionables:

- *Gastos que de manera indubitada correspondan a la naturaleza, objeto y actividad subvencionada.*
- *Gastos directos, derivados del desarrollo de la actividad o programa subvencionado.*
- *Los gastos realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de septiembre de 2025. Se considerarán gastos realizados, aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en la presenta convocatoria*
- *Podrán imputarse como gasto vinculado al proyecto o servicio los costes indirectos, en la parte que proporcionalmente corresponda a los mismos de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.*

No se consideran gastos subvencionables:

- *Gastos financieros.*
- *Intereses deudores de cuentas bancarias.*
- *Las dietas, gastos de alojamiento y manutención y otros gastos de representación fuera del objeto del proyecto.*
- *Gastos de procedimientos judiciales.*
- *Los gastos relacionados con gastos de inversiones (reformas en los locales de las sedes de las entidades, etc).*
- *Los gastos en material inventariable (mobiliario, aparatos tecnológicos,)*
- *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- *En ningún caso se considerarán gastos financiados los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación*



6. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o extranjeros, supere el 90 % del presupuesto del proyecto o servicio para el que se solicita. Este porcentaje máximo se comprobará sobre el presupuesto final de la actividad ya realizada, en el momento de su justificación. En caso contrario se reducirá la aportación del Ayuntamiento de León a la financiación de 90 % del proyecto o actividad.

La cuantía de la subvención a conceder a cada entidad beneficiaria se determinará en función del importe solicitado y será proporcional a la puntuación obtenida en aplicación del baremo establecido en la presente convocatoria.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

7.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

A los efectos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la publicación de la convocatoria se realizará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de León, publicándose un extracto de la misma en el B.O.P.

En todo caso, el Ayuntamiento difundirá la convocatoria, así como las demás publicaciones a que se hace referencia en las mismas, por los medios que considere oportunos.

8. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, firmadas por el representante legal de la entidad, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de León, conforme al modelo que se establece en el Anexo I y se presentarán de forma electrónica, a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de León, según lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el art.16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo Común de las Administraciones públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo fijado en la convocatoria no serán admitidas, desestimándose mediante resolución motivada del órgano competente para resolver y se notificará a los interesados en la forma prevista por la normativa vigente.

A la solicitud deberá acompañar, necesariamente, la siguiente documentación:

- a) Copia de los Estatutos vigentes de la Entidad, y en su caso de las modificaciones producidas*
- b) Copia del Código de Identificación fiscal de la Entidad solicitante*
- c) Acreditación de su inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social de la Junta de Castilla y León y/o en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de León; o en su caso, solicitud de inscripción .*
- d) Anexo I Declaración responsable: Que la entidad no se halla en ninguno de los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para la percepción de ayudas o subvenciones públicas recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención a otorgar por el Ayuntamiento de León. Que todo el personal al que corresponde la realización de actividades que tengan como sujetos a los menores de edad cumple con el requisito previsto en el art. 13.5. de la ley orgánica 1/1996 de 15 de enero de protección jurídica del menor y en el art. 8.5 de la ley 45/2015 de 14 de octubre de voluntariado. Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para el proyecto presentado. Y que la documentación aportada acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.*
- e) Proyecto concreto para el que se pretende la subvención, con indicación de al menos, su objeto, fundamentación, actuaciones, personas beneficiarias del proyecto, cronograma y lugares de realización. Se hará mención expresa de los sistemas de seguimiento y evaluación del proyecto.*
- f) Un Presupuesto, detallado, de los gastos e ingresos previstos para la ejecución del proyecto presentado.*
- g) Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Española de la Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social.*
- h) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria firmado electrónicamente por el representante de la entidad, para proceder al ingreso de la subvención en caso de ser beneficiaria de la misma.*
- i) Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la subvención solicitada.*

No será necesaria la aportación de los documento de los apartados a), b), c), cuando ya se encuentren en poder del Ayuntamiento de León, siempre que se indique expresamente en la solicitud tal circunstancia, fecha en la que se aportaron estos documentos y no hubieran transcurrido más de cinco años de su última aportación.

Si la solicitud no estuviera debidamente formalizada, faltase algún dato, no reuniera todos los datos de identificación, y/o no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá a las entidades solicitantes para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al respecto.



La presentación de solicitud implica la aceptación en su totalidad de la presente convocatoria. En caso de duda sobre el contenido de esta convocatoria, la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de León, se reserva el derecho de interpretación.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.

La prelación de solicitudes en orden a distribuir el crédito correspondiente a la presente convocatoria se realizará previa valoración de las mismas de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios de valoración de Proyectos	Puntos
Calidad Técnica y metodológica del proyecto: Justificación de la necesidad de realización del proyecto. Relación detallada de actuaciones. Viabilidad del proyecto teniendo en cuenta el presupuesto presentado. Sistemas de evaluación utilizados. Adecuación y capacitación del personal para llevarlo a cabo. Adecuación del proyecto al objeto de la convocatoria. Coherencia entre objetivos y actividades del proyecto.	Hasta 50 puntos
Actuaciones de prospección en el mercado laboral.	Hasta 10 puntos.
Estructura del área de Formación y Empleo de la Entidad.	Hasta 10 puntos.
Trayectoria de la entidad y experiencia en proyectos de similares características en el municipio de León Continuidad del proyecto con respecto a actuaciones subvencionadas en anteriores convocatorias, cuya ejecución y resultados hayan sido favorables	Hasta 10 puntos
Repercusión social del proyecto. Impacto en la población destinataria y respuesta a sus necesidades reales. Estimación de personas beneficiarias del proyecto. Participación de personas voluntarias en la ejecución del proyecto.	Hasta 10 puntos
Innovación del proyecto e inexistencia de programas o servicios similares en el municipio de León	Hasta 5 puntos
Déficit de actividades análogas en la programación municipal	Hasta 5 puntos.

Se desestimarán aquellos proyectos que, una vez valorados de forma individualizada, aplicando los criterios de valoración indicados, no alcancen una puntuación mínima de 20 puntos.

La Valoración de las solicitudes y la propuesta de concesión se realizará por una Comisión de Valoración integrada por:

- Presidente: El Alcalde o Concejal/a en quien delegue.
- La Concejala de Bienestar Social
- Un/a concejal de cada grupo político constituido en la Corporación.
- Personal Técnico responsable de subvenciones de la Concejalía de Bienestar Social

- *Secretaría: Un Técnico/a del Area de Cohesión Social e Igualdad designado por la Presidencia*

La Comisión elevará un informe-propuesta en el que se concretará la relación de solicitantes, la concesión de la subvenciones y su cuantía, expresando los criterios de valoración utilizados; las solicitudes excluidas por no cumplir requisitos para ser beneficiarias de la subvención, las denegadas indicando el motivo de denegación; las desistidas de su solicitud o a las que se acepte la renuncia o imposibilidad sobrevenida.

Resolución de las Subvenciones

Las solicitudes se resolverán por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

La resolución deberá comprender las subvenciones denegadas, las concedidas, con indicación de la actividad subvencionada, su cuantía, forma de pago y las condiciones en las que se otorga; las desestimadas o no concedidas por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad sobrevenida.

La resolución se notificará a los interesados, señalando los motivos que la fundamentan y el régimen de impugnación, de acuerdo con la normativa vigente.

El vencimiento del plazo máximo para resolver sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10. REFORMULACION DE SOLICITUDES.

El proyecto subvencionado deberá ejecutarse en los términos aprobados por la resolución de concesión.

De manera excepcional la entidad beneficiaria podrá solicitar autorización expresa del Ayuntamiento León para modificación del proyecto si concurren circunstancias que pudiesen alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que ello no perjudique derechos de terceros, que sea debido a causas sobrevenidas, imprevistas y ajenas a la entidad beneficiaria de la subvención, que se encuentre acreditado documentalmente, y que no afecte a los aspectos fundamentales del proyecto.

La solicitud de modificación deberá presentarse como mínimo 30 días antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto. En ningún caso puede alterarse la cuantía de la subvención concedida, ni el plazo de ejecución del proyecto.

Si la entidad modifica el proyecto de forma tácita y no lo comunica al Ayuntamiento de León, será causa de reintegro de la subvención percibida.

11. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.



Las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones estarán obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos del proyecto presentado.*
- b) Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo de los programas subvencionados.*
- c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos, debiendo justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- d) Presentar junto con la solicitud la documentación requerida en la convocatoria.*
- e) Disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del requisito previsto en el art 13.5. de la ley orgánica 1/1996 de 15 de enero de protección jurídica del menor y en los términos previstos en ese artículo.*
- f) Comunicar al Ayuntamiento de León, con la antelación debida, la hora y lugar de realización de las actividades integradas en el programa subvencionado.*
- g) Facilitar al Ayuntamiento de León la inspección de actividades objeto de subvención, reservándose el Ayuntamiento la posibilidad de incoar expediente de reducción, o reintegro de la cantidad subvencionada si se comprobase el incumplimiento o la desviación de la subvención a otras finalidades ajenas a las subvencionadas.*
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el Ayuntamiento de León, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- i) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
- j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.*
- k) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y con la justificación de la subvención concedida, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- m) Comunicar, justificar y solicitar aprobación de modificaciones que afecten de manera sustancial al proyecto.*
- n) Comunicar cualquier eventualidad que altere el desarrollo del proyecto subvencionado.*
- o) Las entidades a las que se conceda la subvención deberán hacer mención expresa de la financiación municipal, incorporando de forma visible el logotipo institucional en el material de difusión, publicaciones, placas, etc dependiendo de las características del proyecto. Esta*

documentación se presentará junto con la justificación económica de la subvención.

- p) La entidad se compromete a no utilizar publicidad exista ni discriminatoria en ningún formato para la difusión de las actividades y/o programas subvencionados. En caso contrario la Concejalía de Bienestar Social realizará requerimiento para la retirada de la misma y el reintegro de la subvención concedida.
- q) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente convocatoria y en la legislación aplicable.
- r) Al ser una subvención destinada a personas jurídicas, éstas se encuentran obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, según dispone el art. 14 de la Ley 39/2015.

12. PROCEDIMIENTO DE PAGO

Se anticipará el 75% de la cuantía de la subvención, una vez adoptado el acuerdo de su concesión, procediéndose al abono del 25% restante una vez se apruebe la justificación de la subvención concedida

Las subvenciones concedidas se abonarán, mediante transferencia, que se ingresará en una cuenta bancaria de la que sea titular dicha Entidad.

No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

- Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento de León, con la Agencia Española de la Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social.
- Que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad.
- Que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro

13. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION.

El plazo para que las entidades beneficiarias justifiquen la aplicación de la totalidad de la subvención a la actividad determinada por la concesión finaliza el 1 de octubre de 2025.

Según dispone el art. 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas; la justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de forma electrónica en el Registro electrónico del Ayuntamiento de León, de la documentación relacionada a continuación, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir a la Entidad la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el art. 28.5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

La entidad deberá justificar la totalidad de la subvención concedida por el Ayuntamiento de



León, que se será como máximo el 90% del coste del proyecto.

De conformidad con el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido, con las limitaciones establecidas en dicho artículo, y según lo dispuesto en el art. 5 de la presente convocatoria.

La justificación de las subvenciones se acreditará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de León de los siguientes documentos:

- a) Memoria de la actividad: en la que se detalle, al menos: Descripción de la actividad realizada, número de personas beneficiarias, medios utilizados, los objetivos alcanzados, y fechas y lugares de realización.
- b) Memoria económica: comprensiva de todos los ingresos y gastos de la actividad subvencionada, debidamente detallados. Se indicarán, además, las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto inicial.
- c) Cuenta justificativa de la subvención concedida. Anexo II: Relación de los gastos realizados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y pago.
- d) Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el art. 6 del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. Deberán tener fecha de 2025, dentro del periodo entre el 1 de enero y el 30 de septiembre. Deberá acreditarse el pago de las facturas bien con el documento bancario correspondiente, o bien contendrán la indicación de "pagado" cuando el pago sea en efectivo, indicando fecha de pago y NIF. En el caso de facturas por importe igual o superior a 50€, el pago se realizará necesariamente a través de medios bancarios, pudiéndose acreditar por transferencia bancaria, cheque bancario nominativo con justificante de cargo en cuenta, extracto bancario nominativo, pago nominativo realizado a través de internet, pago con tarjeta especificando la relación de su titular con la entidad y se acompañará copia de esta en la cuenta justificativa.
- e) Las facturas acreditativas de los gastos de la actividad subvencionada, u otro documento de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico se presentarán originales y deberá figurar transcrita y firmada la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de León en un ___ %". (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 90 %, si no viene determinado el mismo). La entidad beneficiaria aparecerá como destinataria de las mismas. Debe cumplir con los requisitos legales para la emisión de facturas:
 - Número de factura.
 - Nombre y apellidos o denominación social, NIF y domicilio, tanto del expedidor/a como del destinatario/a.
 - Base imponible y tipo impositivo aplicado. El IVA deberá figurar desglosado. Se acreditará mediante declaración responsable (Anexo II) que el IVA no ha sido ni será objeto de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria. Cuando una factura esté exenta de IVA, expresará este extremo

- Fecha de expedición de la factura y, si fuese distinta de esta, fecha en la que se hayan efectuado las operaciones o se haya recibido el pago anticipado.
 - Si en la factura figura retención en concepto de IRPF, deberá acreditarse el ingreso de las retenciones en concepto de IRPF. Si existe exención de retener IRPF se deberá indicar la norma legal en la que se basa tal exención.
- f) Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación junto con los justificantes de pago por medios bancarios. .
- Nóminas mensuales. Sólo es imputable el importe líquido del recibo de nómina. Los gastos de la seguridad social del trabajador y de la empresa se deberán imputar en los documentos justificativos del abono de las cargas sociales. Los gastos de IRPF se deberán imputar en el documento justificativo de ingreso de las retenciones en concepto de IRPF.
 - Documentos justificativos del abono de las cargas sociales RLC (Recibo de liquidación de cotización) y RNT (Relación nominal de trabajadores).
 - Documentos justificativos de ingreso de las retenciones en concepto de IRPF e incorporar el documento de ingresos de dicha cantidad en Hacienda.
 - En el caso de recibis personales y de facturas con retención de IRPF, se deberán presentar los documentos justificativos del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF. Por lo tanto, en los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.) deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada a los tipos en vigor y aplicables al efecto en concepto de IRPF, que deberá ser ingresada en Hacienda. Si existe exención de retener IRPF se deberá indicar la norma legal en la que se basa tal exención
- g) Declaración responsable de las subvenciones o ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas en relación a dicha actividad, con indicación de su importe.
- h) Acreditación fehaciente de las medidas utilizadas para dar publicidad a la financiación municipal.
- i) Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Española de la Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social.

Si presentada la documentación justificativa, se comprobara que la misma contiene defectos subsanables, se otorgará a la entidad un plazo de 10 días para que proceda a su corrección.

Si transcurrido el plazo de justificación, ésta no se ha presentado, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días la presente de conformidad con el artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones

La falta de presentación en el plazo de requerimiento establecido llevará consigo la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida y demás responsabilidades establecidas en la ley.



14. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de los requisitos, condiciones, obligaciones, finalidades o cualquier otro incumplimiento del régimen jurídico establecido en la presente convocatoria, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

La concurrencia de cualquiera de las circunstancias previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, dará lugar a la cancelación total o parcial de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades.

Graduación de los incumplimientos:

- *El incumplimiento del objetivo, de la actividad, y/o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención; la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido; el incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido siempre que no se atienda al requerimiento efectuado por la administración municipal dará lugar al reintegro total de la subvención.*
- *Si la cantidad justificada es inferior a la cantidad concedida se procederá al reintegro parcial de la subvención concedida en proporción a la cantidad no justificada.*
- *La presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar a: Reintegro parcial de la subvención concedida en un 10% si ha presentado antes de la notificación efectiva o rechazo de requerimiento previsto en el art. 70. 3 del R.D. 887/2006 de 21 de julio. Reintegro parcial de la subvención concedida en un 20% si se ha presentado después de la notificación efectiva o rechazo de requerimiento previsto en el art. 70. 3 del R.D. 887/2006 de 21 de julio*
- *La acreditación de la obligación de publicitar la subvención concedida fuera del plazo exigido, dará lugar al reintegro parcial del 10% de la subvención concedida.*

En su caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora de las subvenciones.

15. PROTECCION DE DATOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; los datos facilitados, así como la documentación que pudiera ser aportada, serán tratados por el Ayuntamiento de León, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar la solicitud de subvenciones para la realización de programas y actividades en materia de acción social 2025. Los beneficiarios de la subvención serán los únicos responsables de los datos personales que traten como

consecuencia de la ejecución de la presente subvención, debiendo cumplir con la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales.

La legitimidad para el tratamiento de los datos personales facilitados se basa en el artículo en el artículo 6.1 c) en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Ayuntamiento de León como responsable del tratamiento, así como en el artículo 6.1 e) en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

Los datos de carácter personal aportados sólo se conservarán durante el tiempo que necesario para cumplir con la finalidad para la que se ha recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento así como, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, para ello se deberá dirigir mediante solicitud dirigida a la dirección postal del Excmo. Ayuntamiento de León, en Avd. Ordoño II, 10, 24001, León, dándole entrada en la Oficinas de asistencia en materia de Registro, o por correo electrónico a la siguiente dirección: dpd@aytoleon.es, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Dispone de un procedimiento de reclamación en materia de protección de datos personales en <https://sede.aytoleon.es>.

Para cualquier consideración adicional se puede poner en contacto con el/la delegado/a de protección de datos: dpd@aytoleon.es. Asimismo, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

16. LEGISLACION APLICABLE.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de León aprobada por Pleno Municipal de 14 de mayo de 2012 (BOP nº 239 de 18 de diciembre), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo, y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de León."

Y para que así conste, con la salvedad prevista en el artº. 206 del Reglamento de O. F. y R.J. de las Corporaciones Locales, de orden del Ilmo. Sr. Alcalde y con su Visto Bueno y Sello, expido la presente en la Ciudad de León y su Casa Consistorial.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,